III DIRECCION REGIONAL COPIAPO
DEPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA

NOMBRE : CARMIR MARTINIANO RUIZ ALVAREZ.
RUT.: 8.436.429-0

MATERIA : AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

COPIAPO, **10 DE FEBRERO 2011**

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. DRE03.00 N° 29/

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1)Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 22/12/2010, pide se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquinas(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en **PASAJE CUATRO 1419, V. ESPERANZA** de la ciudad y comuna de **COPIAPO**:

MAQUINAS REGISTRADORAS				PARA USO EN CAJA	RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DE S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA	
MARCA	MODELO	SERIE Nº	FOLIO FISCAL Nº	Nº	NUMERO	FECHA
TEC	MA-600	2600N540170	181472	02	EX. 09	03/01/2008

2)Que,la(s)referida(s)máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes: **RECEIPT ISSUE; CUR; RTN-MDSE; VAT; ALL-VOID; #; PO; R/A; NS; SALESPERSON; ITEM CORR ; LOG/RECEIPT; Posición llave Blind; Posición de llave (-), Posición Set; Tecla %.-**

3)Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de **"INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"**, consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4)Que, los vales emitidos por la(s) máquina(s) registradora(s) del considerando Nº1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta Nº53 del 31.05.2004.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56º, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N°157 del 16 de Enero de 1987, sobre delegación de Facultades.

I I I DIRECCION REGIONAL COPIAPO
DEPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA

SE RESUELVE:
HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo adjunto a esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

SERGIO SALINAS CATACORA
JEFE DEPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA(S)

SSC/rqj.-
DISTRIBUCION:
- **INTERESADO**
- Depto. Plataforma Atención y Asistencia
- Funcionario Fiscalizador Máquina Registradora
- Expediente